REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA

Bogotá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **UNIÓN MARITAL DE HECHO de JHON JAIRO PARADA AMAYA contra SANDRA PATRICIA RUBIANO OTÁLORA** (Ap. Sent.). 026-2019-00791-02.

Conforme lo previsto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la demandada para que proceda a sustentar, de manera virtual, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023) por el Juzgado Veintiséis de Familia de Bogotá, al correo institucional de la Secretaria de la Sala de Familia de la corporación secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. En su oportunidad, se dispondrá el traslado para la respectiva réplica.

N O T I F Í Q U E S E

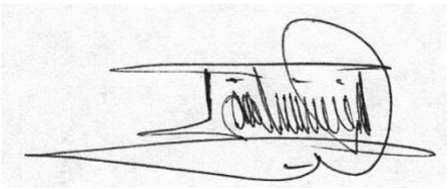

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL
Magistrado